

ITE-CG 64/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES OBLIGATORIOS ENTRE LAS Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

### **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó en Sesión Extraordinaria el Acuerdo INE/CG661/2016, del Reglamento de Elecciones y sus anexos respectivos, disposición que se ha modificado mediante diversos Acuerdos entre ellos los siguientes INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019 e INE/CG164/2020.
- **3.** El diecinueve de marzo, el ocho de abril y el veintiocho de mayo, todos del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó los Acuerdos ITE-CG-16/2020, ITE-CG-17/2020 e ITE-CG-23/2020, mediante los cuales se aprobaron, modificaron y actualizaron las medidas sanitarias con las que cuenta el Instituto con motivo de la pandemia COVID-19, y para el regreso de actividades presenciales al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, garantizando la protección de las servidoras, servidores públicos y personas que acudan a las instalaciones, así como el funcionamiento del mismo.
- **4.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha doce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 36/2020, aprobó la integración y adecuación de las comisiones permanentes de igualdad de género y no discriminación y de seguimiento del servicio profesional electoral nacional y se integraron las comisiones temporales de registro de candidaturas y boletas electorales y de debates; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 43/2020, por el que se aprueba el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 -2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y en el que se determinó la fecha exacta de su inicio.

- **6.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 45/2020, por el que se emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- 7. El veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria aprobó el Acuerdo ITE-CG 46/2020, por el que se emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala.
- **8.** En Sesión Solemne de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **9.** En fecha catorce de diciembre del dos mil veinte, la Comisión Temporal de Debates de este Instituto celebró, su primera Sesión Ordinaria a través de la cual se procedió a su formal Instalación y se aprobó por las y los integrantes de la Comisión, el Plan de Trabajo de la Comisión Temporal de Debates.
- **10.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo ITE-CG 76/2020 aprobó las reglas básicas para la celebración de debates obligatorios a la Gubernatura del Estado para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **11.** En Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal de Debates efectuada el doce de febrero del presente año, las y los integrantes de dicha Comisión aprobaron la propuesta de criterios específicos para la celebración de los debates obligatorios entre las y los candidatos a la Gubernatura del Estado, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, con la finalidad de ser puestos a consideración del Consejo General de este Instituto.
- **12.** Como resultado de la Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal de Debates que se describe en el antecedente inmediato anterior, se remitió el oficio ITE/CD/038/2021, a la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta de este Instituto, a fin de que sometiera a consideración del Consejo General la aprobación de los "Criterios específicos para la celebración de los debates obligatorios entre las y los candidatos a la gubernatura del Estado, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo anterior y,

#### CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado: es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad, de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Federal, la Local y las leyes aplicables.

Conforme a los artículos 218 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 24 fracción VII, 51 fracciones VIII y XLII, 179 y 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, este Consejo General tiene la atribución de aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, en los términos de esta Ley y las demás leyes aplicables, además tomando en consideración el artículo 311 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este Organismo Público Local Electoral tiene entre sus facultades la organización de debates entre las candidaturas a la Gubernatura, así como de promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Toda vez que en Sesión Solemne de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovará entre otros cargos la Gubernatura, y que esta autoridad mediante Acuerdo ITE-CG 76/2020, tal y como lo refiere el antecedente numeral 9 del presente Acuerdo, aprobó las reglas básicas para la celebración de debates obligatorios a la gubernatura en el actual proceso electoral, es que resulta necesario aprobar los criterios específicos para la celebración de los debates obligatorios entre las y los candidatos a la gubernatura del Estado.
- **IV. Análisis.** De conformidad con lo establecido en al artículo 64 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado; El Consejo General de este Instituto podrá determinar la integración de otras comisiones necesarias para el cumplimiento

de los fines y atribuciones del mismo y en los asuntos de su competencia, las comisiones deberán emitir informe, dictamen, proyecto de acuerdo o resolución, que serán sometidos al Consejo General, dentro de los plazos establecidos, para su aprobación correspondiente. Por lo que se pone a consideración del Órgano Superior y Titular de la Dirección de este Instituto; los criterios específicos para la celebración de los debates obligatorios entre las y los candidatos a la gubernatura del Estado del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, entre los cuales se abordan los siguientes aspectos:

- a) Temas
- b) Sedes de los debates
- e) Duración
- d) Transmisión
- e) Inclusión
- f) Moderación
- g) Formatos
- h) Instrumentos para la participación de la ciudadanía
- i) Instrumentos para garantizar la equidad en la participación de las y los candidatos.

Aunado a lo anterior, toda vez que los debates son parte fundamental para la renovación de los poderes Legislativo, y Ejecutivo en el Estado, es que resulta importante citar lo siguiente.

El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece:

#### "Artículo 304.

- 1. Para los efectos del presente Reglamento, por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.
- 2. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta."

Ahora bien, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su numeral 4 del artículo 218 lo siguiente:

"4. En los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales, Jefes Delegacionales y otros cargos de elección popular, para lo cual las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones."

Aunado a lo anterior, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala establece lo siguiente:

"Artículo 179. El Instituto, a petición de los partidos políticos o de los propios candidatos que así lo decidan, podrá organizar debates públicos y apoyar su difusión.

Artículo 180. El Consejo General organizará y regulará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador del Estado, en los términos establecidos en el artículo 218, párrafos 4, 5 y 7 de la Ley General, en el entendido de que la no asistencia de uno o más de los candidatos no será causa para la no realización del mismo, siempre y cuando cada uno de los candidatos haya sido debidamente enterado de la realización del debate con sus reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre los candidatos."

Una vez entendido lo anterior, en observancia al capítulo XIX denominado "Debates", del Reglamento de Elecciones, en el numeral 2 del artículo 303 establece que: "dichas disposiciones podrán servir de base o criterios orientadores para los OPL en la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales", dicho lo anterior, es que esta autoridad realizó un análisis exhaustivo sobre la legislación local aplicable al caso en concreto, por lo que en observancia a los artículos 51 fracciones III, 179 y 180 de la Ley Local Electoral, este Organismo Público Local Electoral, al considerar el capítulo en mención para pronunciarse al respecto, considera que no contraviene a lo establecido en la norma local.

En el mismo tenor, el numeral 1 inciso d), del artículo 305 del multicitado Reglamento, establece dentro de las modalidades de los debates aquellos organizados por el Organismo Público Local en el ámbito de su competencia.

En este tenor, toda vez que este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, contempla entre sus atribuciones en las fracciones VIII y XLII del artículo 51 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la de "aprobar el programa de debates entre los candidatos a cargos de elección popular", es que mediante el presente Acuerdo se pronuncia al respecto.

En este tenor, resulta relevante mencionar que la importancia de la aprobación de los "criterios específicos para la celebración de los debates obligatorios entre las y los candidatos a la Gubernatura en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021" que se presentan a continuación, radica en la exposición e intercambio de opiniones, teniendo en consideración la ideología de la candidata o candidato, y en el caso en concreto de su programa de gobierno- político; plataforma electoral, propuestas y planteamientos, dicho lo anterior, la Doctora Janine Madeline Otálora Malassis, Magistrada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su libro "Debates Políticos y medios de comunicación", Temas selectos de Derecho Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación establece:

"Además, es un ejercicio democrático complementario que pone a disposición de los ciudadanos la información necesaria para ejercer sus derechos políticos. Sin embargo, en el ámbito político-electoral, el debate es considerado una herramienta más de la estrategia y la táctica de la contienda, debido al seguimiento que los medios de comunicación y la población en general dan a su contenido."

En el mismo tenor, respecto de los resultados que genera el ejercicio de los debates, refiere:

"...la importancia de la realización de debates no se limita a la socialización y confrontación de ideas, sino que con ello se incentiva a la ciudadanía a interesarse por el acontecer político y a participar de forma crítica en las campañas electorales."

En congruencia con lo anterior, es que esta autoridad en el ánimo de incentivar a la ciudadanía tlaxcalteca a conocer las plataformas electorales, los programas de gobierno común y propuestas que presentan las candidatas y los candidatos a la Gubernatura del Estado, es que se han elaborado los criterios específicos para la celebración de los debates obligatorios, pero no solo ello, sino también, se busca que la celebración de dichos debates garanticen el principio de equidad y trato igualitario, mediante un formato flexible pero dotado de imparcialidad e independencia a fin de evitar la posible edición de su contenido, por lo que se justifica su transmisión directa.

No pasa desapercibido por este Consejo General, que tal y como se observa en el antecedente numeral 3 del presente Acuerdo, derivado del brote infeccioso causado por el virus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19) esta autoridad ha demostrado en el transcurso de este tiempo, que tiene como una de sus prioridades, el cuidado de la salud y la participación segura de toda la ciudadanía tlaxcalteca en todas y cada una de las etapas de este Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como del personal que labora en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ante esta situación, es que los presentes criterios, contemplan situaciones y acciones tendientes a garantizar y priorizar la salud de quienes participen en los debates para la Gubernatura.

En este tenor se expiden los:

# CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES OBLIGATORIOS ENTRE LAS Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Los presentes criterios específicos para llevar a cabo los dos debates obligatorios entre candidatas y candidatos a la gubernatura del estado de Tlaxcala en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 son puestos a consideración de la Comisión Temporal de Debates, los cuales se presentan a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), acorde con lo dispuesto por el artículo 307, numeral 3, inciso b del reglamento de Elecciones y abordan los siguientes rubros:

Fechas y duración de los debates

- Sedes
- Moderación
- Interacción entre candidaturas y moderadores/as
- Temas y participación ciudadana
- Transmisión
- Inclusión
- Formatos
- Instrumentos para garantizar la equidad en la participación de las y los candidatos
- I. Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 serán organizados dos debates obligatorios a la gubernatura, en observancia al artículo 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, así como a las reglas básicas para la celebración de los debates obligatorios a la gubernatura del Estado, que fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante acuerdo ITE CG 76/2020.
- II. Al tratarse de ejercicios orientados a difundir y confrontar ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos y promover el voto libre, informado y razonado de la ciudadanía, deberá garantizarse el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, sin que ello implique trastocar el respeto entre las y los contendientes.

## FECHA Y DURACIÓN DE LOS DEBATES

- 1. Los dos debates obligatorios serán efectuados en las siguientes fechas:
  - a. Domingo 18 de abril de 2021
  - b. Domingo 16 de mayo de 2021
- 2. Los debates obligatorios a la Gubernatura podrán tener una duración entre 90 y 120 minutos por debate.
- 3. Los horarios de los debates serán consensuados con integrantes de la mesa de representaciones de las y los candidatos a la Gubernatura, procurando que éstos sean efectuados en horarios de mayor audiencia de los medios de comunicación. Observando la definición de los mismo los criterios respectivos utilizados por el INE.
- 4. A la fecha de la aprobación de estos criterios el número de candidatas y candidatos que contenderán a la gubernatura del Estado es incierto. Por tanto, la Comisión Temporal de Debates del ITE podrá ajustar el número de bloques temáticos o el tiempo de las intervenciones en los debates de acuerdo con el número de candidatos para que éste no sea un impedimento para el desarrollo de debates dinámicos y que contribuyan al voto informado de la ciudadanía.
- 5. Los debates obligatorios entre candidatos y candidatas a la Gubernatura serán de carácter presencial solo para las y los participantes. Para el desarrollo de este ejercicio deberá observarse un protocolo sanitario aprobado por el Consejo General del ITE y previamente revisado por el OPD Salud de Tlaxcala.

#### SEDES

Los debates serán efectuados en un espacio físico que cumpla con los requerimientos técnicos necesarios y permita el desarrollo del protocolo sanitario de cuidado a la salud de las y los participantes. El lugar se ubicará en la capital del Estado y se definirá a partir de condiciones de seguridad, accesibilidad, capacidad de aforo, aptitudes técnicas y de seguridad sanitaria.

## **MODERACIÓN**

- La moderación de cada uno de los debates estará a cargo de dos personas, una mujer y un hombre, cuya selección y actuación será conforme a lo establecido en las reglas básicas aprobadas por el Consejo General del ITE mediante el Acuerdo ITE- CG 76/2020, a partir de propuestas de personas del ámbito local.
- 2. Se promoverá una participación activa de las y los moderadores de los debates; sus atribuciones serán más amplias para que no sean sólo administradores del tiempo, sino que tengan un papel más activo que les permita ordenar la discusión, hacer preguntas a las y los candidatos, así como invitarlos a responder cuestiones específicas.
- 3. Se permitirá la participación de quienes moderan en la formulación de preguntas a las y los candidatos sobre los temas específicos, así como a repreguntar sobre el mismo en caso de que las y los contendientes se desvíen del tema o hayan concluido su respuesta; podrán requerir información adicional sobre algún tema y preguntar de manera improvisada.

### INTERACCIÓN ENTRE CANDIDATURAS Y MODERADORAS/ES

- La interacción entre candidaturas y moderación se basa en preguntas directas. Las personas moderadoras deben generar un contraste entre las propuestas y plataformas de cada candidatura, invitar a los participantes a que contesten las preguntas, y generar espontaneidad en el debate.
- 2. Una vez que el Consejo General apruebe la designación de las y los moderadores, el Instituto iniciará acciones con los mismos para la comunicación y socialización de estas reglas, así como para su involucramiento en la organización de los debates.
- 3. Las y los moderadores que participen deberán propiciar que el debate se centre en las y los candidatos y sus propuestas.
- 4. Las personas que sean seleccionadas para la moderación deberán participar en un ensayo previo a cada ejercicio con las y los candidatos a la Gubernatura que intervengan.
- 5. Los formatos de los debates buscarán que los temas abordados en cada uno de los ejercicios respondan a intereses o problemáticas particulares del Estado de Tlaxcala; evitarán la rigidez en el uso del tiempo destinado a cada intervención; garantizarán la equidad y el trato igualitario en la participación de las y los candidatos; buscará

incentivar la discusión entre candidatas y candidatos, evitará intervenciones apegadas a un guion o memorizadas.

## TEMAS Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA

Los temas de ambos debates deberán responder a intereses o problemáticas particulares y de coyuntura del contexto del Estado de Tlaxcala, así como a partir de la opinión de la ciudadanía, recabada mediante un mecanismo abierto de consulta, instrumentado en las cuentas institucionales de Facebook, localizada como Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y en Twitter, localizada como @ITETLAX, desplegado del lunes 22 de marzo al viernes 26 de marzo de 2021. Las propuestas de temas servirán para preparar la agenda y las preguntas de cada ejercicio, y aprobadas, junto con el formato, por el Consejo General del ITE.

#### TRANSMISIÓN

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones solicitó la colaboración de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión del Estado de Tlaxcala (CORACYT) para realizar la producción de los debates obligatorios entre las y los candidatos a la gubernatura, para que a su vez, haga la transmisión correspondiente, en términos del numeral 2, del artículo 311, relativo a los debates en el ámbito local, del Reglamento de Elecciones, a través de Radio Altiplano, Radio Tlaxcala, Radio Calpulalpan y Televisión de Tlaxcala.

- 1. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones promoverá la transmisión de los debates, por parte de otras emisoras.
- 2. El ITE informará a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, con al menos tres días de anticipación a la transmisión del debate, la fecha, la hora, las características de la emisión y su posible duración.
- 3. De acuerdo con el artículo 68, numerales 7 y 9 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación con el artículo 218, numeral 5 de la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales, los concesionarios que transmitan los dos debates obligatorios quedarán exentos de la transmisión de la pauta ordenada por el Instituto Nacional Electoral durante el tiempo en que dure la transmisión.
- 4. Los concesionarios deberán transmitir los debates obligatorios entre las y los candidatos a la gubernatura del Estado de forma gratuita e íntegra, sin ningún tipo de alteración ni modificación en su contenido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 218, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 68, numeral 11 del Reglamento de Radio Televisión en Materia Electoral del Instituto Nacional Electoral.
- 5. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones hará la transmisión de estos ejercicios a través de sus cuentas institucionales de Facebook y de Youtube localizadas como Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

#### **INCLUSIÓN**

Para ambos debates, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones garantizará que haya una intérprete de lengua de señas mexicana en el recuadro de la imagen de estos ejercicios, con el propósito de hacer llegar este ejercicio al mayor número posible de personas.

#### **FORMATO**

En la elaboración del formato específico se deberá establecer a detalle la forma de interacción que se seguirá en cada debate. Sin embargo, se establecen las bases de interacción que orientan la construcción del formato:

- a) Interacción entre candidaturas y moderadores: Esta forma de interacción se basa en preguntas directas o entrevistas de las personas que moderen el debate a cada candidata o candidato sobre un tema específico. En este modelo de interacción las personas moderadoras deben ser capaces de generar un contraste entre las propuestas y plataformas de cada candidatura, invitar a los participantes a que contesten las preguntas, y generar espontaneidad en el debate.
- b) Interacción entre candidatas y candidatos: debe propiciarse un espacio de discusión libre con moderación activa que busque el diálogo. En los bloques es necesaria una moderación activa, las preguntas directas podrían ser utilizadas para promover un mejor desarrollo del debate.

## INSTRUMENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD EN LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS

La Comisión Temporal de Debates pondrá a consideración del Consejo General los instrumentos que permitan garantizar que las y los candidatos que participen en la celebración de los debates obligatorios a la gubernatura del Estado puedan hacerlo con tiempos equitativos. Dichos instrumentos se aprobarán con el formato final de cada debate y podrán incluir bolsas de tiempo y/o compensaciones de tiempo en segmentos posteriores a quienes hayan participado menos en un segmento.

Adicionalmente se considerará la inclusión de mecanismos de réplicas por alusiones entre candidatos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los criterios específicos para la celebración de los debates obligatorios entre las y los candidatos a la Gubernatura en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**SEGUNDO.** Téngase por notificados a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**CUARTO.** Infórmese por conducto del Secretario Ejecutivo de este Instituto, el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, en observancia al numeral 2 del artículo 312 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Publíquese el punto **PRIMERO** de este Acuerdo, así como los criterios específicos para la celebración de los debates obligatorios entre las y los candidatos a la Gubernatura en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones